



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ARNALDO MENDEZ ROJAS
Demandado : LEIDY MILENA CARDOZO GARCIA
Radicado : 2020-104

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso. Se procederá a su modificación.

Si bien es cierto, en la liquidación presentada se ve reflejado la tasa de interés moratorio aplicada, la misma no corresponde a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera como fuera ordenado en el mandamiento de pago.

Aunado a lo antedicho, en la liquidación el ejecutante incluye los intereses de plazo sobre el capital, sin tener en cuenta que, en el mandamiento no se ordenó dicho reconocimiento. De igual manera, los valores reflejados como intereses moratorios son muy diferentes a los que se debieran aplicar; y en cuanto el concepto de agencias en derecho incluido por el demandante en la mencionada liquidación, se tendrá en cuenta en el momento de realizar la liquidación de costas por parte de la secretaría de este Despacho.

Por lo anterior, es menester, modificar la liquidación de crédito presentada por la parte actora de conformidad con la realizada por el Juzgado en la que se tiene en cuenta y subsana lo advertido.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora. En tal virtud, la liquidación del crédito es la realizada por el Juzgado que obra en el cuaderno

1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEGUNDO: - Cumplido el término de ejecutoria de la presente providencia pasa el expediente para que por secretaría se liquiden las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Liquidación de intereses moratorios
Proceso: 2020-104
Demandante: ARNALDO MENDEZ ROJAS
Demandado: LEIDY MILENA CARDOZO GARCIA

CAPITAL							\$ 500.000,00
DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERES	TOTAL	ABONOS	SALDO
4-sep-19	30-sep-19	19,32%	27	\$ 10.718,63	\$ 510.718,63		\$ 510.718,63
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	31	\$ 12.166,44	\$ 522.885,07		\$ 522.885,07
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	30	\$ 11.730,82	\$ 534.615,89		\$ 534.615,89
1-dic-19	31-dic-19	18,81%	31	\$ 11.981,71	\$ 546.597,60		\$ 546.597,60
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	31	\$ 11.956,23	\$ 558.553,84		\$ 558.553,84
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	29	\$ 11.357,67	\$ 569.911,51		\$ 569.911,51
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	31	\$ 12.070,89	\$ 581.982,40		\$ 581.982,40
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	30	\$ 11.521,23	\$ 593.503,63		\$ 593.503,63
1-may-20	31-may-20	18,19%	31	\$ 11.586,78	\$ 605.090,41		\$ 605.090,41
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	30	\$ 11.169,86	\$ 616.260,27		\$ 616.260,27
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	31	\$ 11.542,19	\$ 627.802,47		\$ 627.802,47
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	31	\$ 11.650,48	\$ 639.452,95		\$ 639.452,95
1-sep-20	24-sep-20	18,35%	24	\$ 9.049,32	\$ 648.502,26		\$ 648.502,26
INTERESES				\$ 148.502,26			
TOTAL ABONOS Y/O DESCUENTOS						\$ 0,00	

CAPITAL	\$ 500.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 148.502,26
INTERESES CORRIENTES	-----
OTROS CONCEPTOS	-----
TOTAL	\$ 648.502,26
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS	\$ 0,00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	\$ 648.502,26